PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION N° 1.185.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATO N° 47/2023 DE "AMPLIACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS DEL CONGRESO NACIONAL" – ID N° 436.081

Asunción, 30de abril de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 436.081, la nota – informe técnico del Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, de fecha 29 de abril de 2024, en la cual solicita la prórroga de plazo del Contrato N° 47/2023 de "Ampliación y Reacondicionamiento de Edificios del Congreso Nacional", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 15/2024 de fecha 30 de abril de 2024, y el Informe de la Dirección General de Auditoria Interna de fecha 30 de abril de 2024.

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62° que expresa: "*...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."

El Decreto N° 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007», en su Artículo 97° que expresa: *"Prorroga... Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas."*

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 1 de prórroga de plazo al Contrato N° 47/2023 de "Ampliación y Reacondicionamiento de Edificios del Congreso Nacional", suscrito con la firma GLOBAL SYSTEMS S.A., por medio del cual se otorga prórroga del plazo de ejecución de obras por un total de 17 (diecisiete) días, conforme a lo establecido en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 62° y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 Artículo 97°.

Art.2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Silvio A. Ovelar B.
Presidente